

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	142
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00078 00
Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LUZ AMPARO HENAO CORRALES
Demandado	LUIS ANIBAL ZAPATA PARRA
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora LUZ AMPARO HENAO CORRALES a través de apoderada judicial, en contra del señor LUIS ANÍBAL ZAPATA PARRA, se hallaron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023); proveído que fue debidamente notificado en estados electrónicos N° 080, fijados el veintisiete (27) de julio siguiente, en la plataforma de la Rama Judicial.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio; razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido por el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P,

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora LUZ AMPARO HENAO CORRALES a través de apoderada judicial, en contra del señor LUIS ANÍBAL ZAPATA PARRA, por no haber sido subsanada oportunamente.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 085 fijado** hoy 10 de AGOSTO de 2023 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

Luz Dany Alvarez

La secretaria. -